

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA ALEJANDRA RAMÍREZ GARCÉS, actuando a través de su apoderado presentó demanda Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social de única instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que se declare la existencia de la obligación de reconocer y pagar los intereses moratorios causados por la mora en el reconocimiento de su pensión de sobrevivientes, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque la reclamación administrativa fue elevada en el Municipio de Envigado¹

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocerla demanda presentada por CLAUDIA ALEJANDRA RAMÍREZ GARCÉS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial de Envigado para su reparto ante los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA

¹ Véase folio 23.